

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 50-LXXIV S.E.

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE ATENDIENDO A ELLO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON DICHO PROPÓSITO, ES QUE SE APRUEBA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OTORGARLE LA FACULTAD DE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ QUE EL MISMO HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO, SIEMPRE ATENDIENDO A LO QUE MÁS BENEFICIE A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA DIRECCIONAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ALCANZAR LAS METAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE TENGAN. HASTA EL DÍA DE HOY, ESTE CONGRESO ESTÁ LIMITADO A EXAMINAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, LO QUE PROVOCA QUE NO HAYA UN VERDADERO EQUILIBRO DE PODERES. HASTA HOY, SE HA CUMPLIDO CON DICHA FACULTAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ESTABLECER LA FACULTAD DE MODIFICARLOS PARA ESTAR ACORDE CON NUESTRA CARTA MAGNA DEL PAÍS, Y ASÍ, DE SER NECESARIO, PODER AJUSTAR LOS PRESUPUESTOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”.....

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

.....“HONORABLE ASAMBLEA. SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONGRESO ATENDER Y ORIENTAR LAS DEMANDAS COMUNITARIAS, PRECISANDO QUE PARA ELLO ES FUNDAMENTAL LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO GUBERNAMENTAL PREVIO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EL ESTABLECIMIENTO DE METAS DE DESARROLLO Y EL APOYO A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, QUE EN SUMA, PERMITAN UNA ORIENTACIÓN ASERTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DESTACA QUE EL CONGRESO ES COMPETENTE PARA EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, Y DADA LA RELEVANCIA DE ESTA TAREA LEGISLATIVA, ES NECESARIO ACTUALIZAR SU CONTENIDO CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. ASÍ TAMBIÉN COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE EL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, SE EFECTÚA UNA PRECISIÓN RESPECTO A LA COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA REDACCIÓN ACTUAL ÚNICAMENTE SEÑALA LO RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIENDO NECESARIA LA REFORMA PLANTEADA PARA LA ADECUADA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA. ADEMÁS Y CONSIDERANDO LA DINÁMICA QUE IMPERA EN EL QUEHACER PÚBLICO, EL CUAL SE SOPORTA Y FUNDAMENTA DE MANERA ESPECÍFICA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA MISMA, PARA QUE UNA VEZ DISCUTIDAS Y ANALIZADAS, PUEDAN SER VOTADAS EN ESE MISMO PERIODO DE SESIONES, Y CON ELLO FAVORECER DE MANERA OPORTUNA SU OBSERVANCIA Y EN ALGUNOS CASOS, AGILIZAR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. ESTIMAMOS QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PROPUESTAS, FORTALECEN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS Y DE RESPONSABILIDADES DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS EL

GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, UNA DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE ESTABLECEN CLARAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO Y DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD TIENE UN DINAMISMO QUE TRANSFORMA TODOS LOS ÁMBITOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y NORMATIVA, ESTE PODER LEGISLATIVO HA DETERMINADO QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO DEBE ADECUARSE A ELLO. POR ELLO, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DECRETO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, LOS CUALES VAN ENCAMINADOS A ESTABLECER FACULTADES AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ESTOS PUEDAN SER MODIFICADOS CON EL SEÑALAMIENTO QUE LAS MISMAS DEBERÁN MOTIVARSE Y JUSTIFICARSE. ASIMISMO, ESTIMAMOS NECESARIO MODIFICAR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149, PARA QUE ÉSTE SE ENCUENTRA ACORDE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 152. EN CONSECUENCIA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DECRETO Y QUE SE CONTINÚE CON SU PROCESO PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA. ES CUANTO”.....

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON EL DICTAMEN CON NÚMERO 9833 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. CONCERNIENTE A UNA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y NOVENA DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SECUNDAMOS LO MENCIONADO POR EL PARTICULAR, AL CONSIDERAR QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR EL CONTENIDO DE DICHAS FRACCIONES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. CON EL OBJETIVO DE GENERAR UN EQUILIBRIO DE PODERES, YA QUE RESULTA NECESARIO QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PAQUETE FISCAL DE CADA AÑO, PUEDA ESTE PODER LEGISLATIVO HACER APORTACIONES Y MODIFICACIONES PERTINENTES A LA PLANEACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y DÉCIMA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESPRENDE QUE EL CONGRESO SOLAMENTE EXAMINA Y APRUEBA LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS, SIN TENER LA FACULTAD DE MODIFICAR LOS MISMOS, SIENDO UN LIMITANTE PARA EL PODER LEGISLATIVO. CON DICHA FACULTAD, ESTA SOBERANÍA PODRÁ ATENDER DE MANERA PUNTUAL, COMO ES SU FUNCIÓN, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL PRESUPUESTO DESPUÉS DE HABERLO ANALIZADO Y DISCUTIDO, BUSCANDO ÚNICAMENTE REORIENTAR ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE BENEFICIE LOS INTERESES DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CON RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO PLANTEADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR Y LOS INVITA COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO., ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

.....“BUENAS TARDES DIRECTIVA. EN ESTE CASO VAMOS A SOLICITAR QUE SE VOTE A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN QUE OCUPA 22 VOTOS. PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE FUE MOVIMIENTO CIUDADANO QUIEN TAMBIÉN PRESENTÓ UNA INICIATIVA EN ESTE TENOR. SOLAMENTE QUISIERA INICIAR DICHIENDO, QUE DIVISIÓN DE PODERES SIGNIFICA EQUILIBRIO DE FACULTADES Y CONTRAPESOS, NUNCA, NUNCA UNA CONFRONTACIÓN ENTRE LOS MISMOS. VEMOS CON AGRADO ESTA INICIATIVA, PORQUE VA AD HOC A LA VANGUARDIA DE QUE ESTE CONGRESO SEA CORRESPONSABLE DEL PRESUPUESTO QUE NOS MANDA AÑO CON AÑO EL EJECUTIVO, SIN EMBARGO FALTA MUCHO POR HACER, LA INICIATIVA QUE MOVIMIENTO PRESENTÓ, INCLUÍA UN TOPE A LAS VARIACIONES, ¿DE QUE NOS SIRVE APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE AL FINAL DEL DÍA PUEDE SER VARIADO Y RECONDUcido EN SUS RUBROS? HABEMOS DIPUTADOS QUE VEMOS CON BASTANTE DEBILIDAD EL APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE POSTERIORMENTE PUEDE EL EJECUTIVO CON TOTAL DISCRECIONALIDAD MODIFICAR RUBROS, MODIFICAR MONTOS, HAY QUIEN DICE QUE LLEGA A SER INCLUSIVE POR ENCIMA DEL 10 O DEL 20%, ESE TEMA SE TIENE QUE DISCUTIR, PARA TAMBIÉN PONERLE UN CANDADO A LA ARBITRARIEDAD DEL EJECUTIVO DE RECONDUcir LOS RUBROS. ASÍ TAMBIÉN VALE LA PENA ESTUDIAR EL TEMA DE LA SEGUNDA VUELTA, YA PASARON LAS ÉPOCAS DONDE SE PUBLICABA POR ESTRADOS Y POR LISTAS LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, Y NOS PEDÍA LA CONSTITUCIÓN DAR UN PERIODO O MEDIO AÑO DE PLAZO, TENDREMOS QUE MODIFICAR TAMBIÉN ESO, Y CON LEY REGLAMENTARIA MODIFICAR. MODIFICAR, PARA QUE PODAMOS EN AQUELLAS LEYES QUE NOS APREMIA EN UN MISMO PERÍODO PODER HACER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL. CIERRO EXHORTÁNDOLOS A QUE POR FAVOR DISCUTAMOS EL TEMA DEL PRESUPUESTO, Y VER LA MANERA COMO EN OTRAS LATITUDES, SE HAGA A LA PAR DE LOS INGRESOS, ES RIDÍCULO QUE EN LOS CONGRESOS FEDERALES Y LOCALES, PRIMERO TRATEMOS DE ADIVINAR EL EGRESO CUANDO TODAVÍA NO HA CAÍDO EL INGRESO. YA EXISTEN PAÍSES DONDE

PONEN UN RELOJ LEGISLATIVO Y PRIMERO SE CUANTIFICA LO QUE VA A LLEGAR Y POSTERIORMENTE SE PLANIFICA COMO SE VA A GASTAR. MEJOR EJEMPLO DE ELLO EL AÑO 2015, BAJA EL PETRÓLEO, SUBE EL DÓLAR, SE DISTORSIONAN LOS NÚMEROS Y AFECTA GRAVEMENTE A TODA LA NACIÓN. POR LO ANTERIOR, Y SIENDO DE NUEVO ENFÁTICO, COMO UN EQUILIBRIO DE PODERES Y NUNCA COMO UN ARMA PARA CONFRONTAR AL EJECUTIVO, VAMOS EN ESTE CASO COMO BANCADA DE MOVIMIENTO A FAVOR DE LA REFORMA ESPERANDO EL SIGUIENTE PERIODO, LA SEGUNDA VUELTA. MI ESTIMADO GABRIEL TLÁLOC DEDICADO PARA TI, ESTE SPEECH. GRACIAS”.....

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA POSTURA MEDITADA DE NUEVA ALIANZA, ES EN APOYO DE SOMETER A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES VII Y IX, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 149; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA INICIATIVA AL ARTÍCULO 63, PRETENDE FACULTAR AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA ESTATAL. POR SU PARTE, LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 149, TIENE LA INTENCIÓN DE MODIFICAR EL ACTUAL ESQUEMA RÍGIDO, DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE DOS VUELTAS. ACTUALMENTE, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EL CONGRESO ÚNICAMENTE PUEDE EXAMINAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. ES

DECIR, NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA MODIFICAR LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO PRESUPUESTO. ESTE “CANDADO”, A TODAS LUCES ANTIDEMOCRÁTICO, DATA DE LOS TIEMPOS DEL PARTIDO HEGEMÓNICO, CUANDO LOS CONGRESOS SE ENCONTRABAN AVASALLADOS POR LOS GOBERNADORES EN TURNO. POR ESA RAZÓN, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE APROBABAN TAL Y COMO LOS REMITÍA EL TITULAR DEL EJECUTIVO. CONFORME AVANZÓ LA OPOSICIÓN, SE GENERARON ESPACIOS DE NEGOCIACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO, CON UNA MAYORÍA DIFERENTE AL PARTIDO DONDE MILITABA EL EJECUTIVO, PARA MODIFICAR ALGUNAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO; AUNQUE FORMALMENTE NO EXISTÍA FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. ACTUALMENTE, CON UN GOBERNADOR SIN AFILIACIÓN POLÍTICA Y UN CONGRESO DEL ESTADO QUE SE PROPONE SER UN CONTRAPESO REAL, CON SIETE GRUPOS LEGISLATIVOS ACTUANTES, LA REFORMA QUE NOS OCUPA SE JUSTIFICA PLENAMENTE. LO MÁS IMPORTANTE ES QUE CUANDO EXISTAN DIVERGENCIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, ENTRE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO Y LA POSTURA DEL LEGISLATIVO, ÉSTE TENDRÁ ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, PARA PROPONER LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO QUE ESTIME PERTINENTES. CON ELLO, SE ESTABLECERÁ UN CONTRAPESO REAL EN ESTA MATERIA ENTRE AMBOS PODERES, QUE ESTAMOS SEGUROS BENEFICIARÁ AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 149, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL TIEMPO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON UN PROCEDIMIENTO QUE SE ADICIONARÍA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TENEMOS ALGUNAS RESERVAS, NO ESTAMOS MUY CONVENCIDOS DEL TODO. LAS OBSERVACIONES LAS PRESENTAREMOS CUANDO SE DISCUTA EL PROYECTO DE DICTAMEN EN “SEGUNDA VUELTA”, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 149 VIGENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REITERA SU POSTURA DE APOYO A QUE SE SOMETE A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA. ES CUANTO DIP. PRESIDENTE”.....

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES. LA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBAR Y MODIFICAR EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AL FIN INICIA SU PROCESO LEGISLATIVO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN TENGAN LA MISMA FACULTAD DE MODIFICAR, ESTO GENERA INFINIDAD DE CONTROVERSAS CONSTITUCIONALES, PERO PRINCIPALMENTE, SERÁ POSIBLE EN UNA ACCIÓN DE GANAR, GANAR, DE CORRESPONSABILIDAD EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. AL MISMO TIEMPO LA DE INGRESOS, QUE ES FACULTAD COMPARTIDA CON LOS SENADORES, EL CONSENSO DE TODOS LOS FRUTOS LEGISLATIVOS, LOGRARÁ UN MAYOR BENEFICIO PARA LOS NUEVOLEONESES. ESTA REFORMA ES FUNDAMENTAL PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO EN LOS TRES PODERES, EN UN ASPECTO TAN IMPORTANTE PARA LA CIUDADANÍA COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. COMO REPRESENTANTES DE CIUDADANOS TENEMOS OBLIGACIONES NO SOLO DEL EJERCICIO DEL GASTO, SINO DE LA RESPONSABILIDAD DE SU ASIGNACIÓN. ES MUY IMPORTANTE LA ARMONIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE NUESTRO CONGRESO, CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO FEDERAL. ESTA REFORMA ERA NECESARIA Y URGENTE, PARA COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS, TENEMOS LA GRAN RESPONSABILIDAD DE VIGILAR EL USO DEL GASTO PÚBLICO, Y ELLO CONLLEVE A INTERVENIR DESDE SU FORMACIÓN Y MODIFICACIÓN CUANDO SEA NECESARIO EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, VELANDO SIEMPRE POR LOS INTERESES CIUDADANOS; Y EN EL PRÓXIMO PERIODO PRESENTAREMOS DIFERENTES INICIATIVAS PARA FORTALECER ESTE LOGRO. PASARON CANTIDAD DE

LEISLATURAS PARA QUE SE LLEGARA A ESTE ACUERDO, LOS FELICITO. POR ESO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR Y ESPERAMOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”

MONTERREY, N.L. A 19 DE DICIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Único.- Se reforma por modificación las fracciones VII y IX del artículo 63 y 149 del artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I a VI.

VII. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de Ley de Ingresos del Estado que corresponda, podrá ser modificado, motivando y justificando dichas modificaciones.

Si terminado un ejercicio fiscal no se contase con la aprobación de la Ley de Ingresos que deba aplicarse al siguiente año, se aplicará la del ejercicio que le anteceda.

VIII.....

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, podrá ser modificado, motivando y justificando dichas modificaciones, estableciéndose en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

.....
.....
.....
.....

Artículo 149.- Tomadas en consideración las adiciones o reformas se publicaran y circularan profundamente con extracto de la discusión, pudiendo ser votadas en ese mismo periodo de sesiones, siguiendo el procedimiento para su discusión y aprobación que establece la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un término de 180 días hábiles a la entrada en vigor del presente decreto, este Poder Legislativo, modificará las leyes y reglamentos concernientes a la materia.

MONTERREY, N.L. A 19 DE DICIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL